

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02331-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de autorización de cierre y desmantelamiento de central de producción de energía eléctrica de cogeneración, titularidad de ECO PORCELÁNICO, S.L.U. en t.m. de ONDA. Registro RAIPEE-CV 76. Expte. ATREGI/2025/42/12.

Presentada solicitud de autorización de cierre y desmantelamiento de central de producción de energía eléctrica titularidad de: ECO PORCELÁNICO, S.L.U., (NIF: B12536934), sita en Avenida Manuel Escobedo 16 de Onda, relativa a la instalación indicada y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero. Que en fecha 17 de noviembre de 2025, se presentó por representante del titular memoria para el cierre y desmantelamiento de una central de producción de energía eléctrica de cogeneración con dos motores modelo Jenbacher JMS 416 GS-NL, con potencia total de 828 kW (2 motores de 414 kW c/u), con inscripción definitiva en el RAIPEE-CV número de registro 76 (RE-96D-184).

Segundo. Que en fecha 17 de noviembre de 2025, se presentó la liquidación de la tasa correspondiente.

Tercero. Que en fecha 30 de marzo de 2026 se emitió informe favorable por parte del operador técnico del sistema eléctrico para el cierre de la instalación solicitada.

Cuarto. Examinada la documentación aportada, con fecha 24 de abril de 2026 se emite propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en especial, lo concerniente a su capítulo IV "Autorización de cierre de instalaciones".

Tercero. Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat y, en particular, su Capítulo V "Cierre de instalaciones eléctricas".

Cuarto. La competencia para la instrucción y resolución del expediente es de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, según se establece en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en sus artículos 4 y 5.

Quinto. Las competencias de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas constan en la ORDEN 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que crea el citada unidad administrativa y le atribuye funciones en materia de energía y minas además de industria, y que está en vigor hasta la aprobación de las ordenes de desarrollo de los reglamentos orgánicos y funcionales de la Vicepresidencia Tercera y de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y se integre en ellos, definitivamente, a las unidades administrativas

territoriales correspondientes con competencias en materia de energía y minas en la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Asimismo dichas competencias se establecen en el DECRETO 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, cuya Disposición Transitoria Única mantiene subsistentes las competencias de las unidades administrativas territoriales configuradas a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos que continúan ejerciendo las funciones en materia de energía y minas, así como el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única del Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación:

Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo.

Las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configurados a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos, permanecerán subsistentes, retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que venían siendo hasta el momento, y continuarán tramitando y, en su caso, resolviendo, aquellos asuntos y expedientes que les correspondan por razón de la materia y que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de la competencia de los órganos a quienes les ha sido atribuida. Todo ello se mantendrá hasta que se dicte la orden de desarrollo del presente reglamento y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

Primero. Autorizar el cierre de las instalaciones de producción de energía eléctrica de la entidad ECO PORCELÁNICO, S.L.U. CIF número B-12536934, sita en Av Manuel Escobedo, 16, Onda (Castellón), consistentes en una central de cogeneración con dos motores modelo Jenbacher JMS 416 GS-NL, con potencia total 828 kW (2 motores de 414 kW c/u), para producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, inscrita en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial de la Comunidad Valenciana con número de registro RAIPEE-CV 76 (RE-96D-184).

El cierre de la referida instalación tendrá lugar y deberá ser efectivo en el plazo de TRES MESES contados desde la recepción por el titular de la instalación de la presente resolución, debiendo aportarse a este Servicio Territorial, una vez finalizadas las obras de cierre, Certificado Final de Obra que justifique que se han llevado a término las operaciones necesarias para dejar fuera de servicio definitivamente la instalación según lo detallado en la memoria presentada, de conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, junto con la presentación del referido Certificado se deberá solicitar la baja definitiva de la instalación en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de la Comunidad Valenciana (RAIPEE-CV).

Transcurrido dicho plazo sin proceder a dicha comunicación se producirá la caducidad de la presente autorización, previa resolución.

Segundo. Autorizar el desmantelamiento de las instalaciones, según el plan de desmantelamiento presentado, debiéndose comunicar a este Servicio Territorial la finalización del mismo en su momento.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De la Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló de la Plana, 24 de abril de 2026.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón – Gerardo Nebot García.